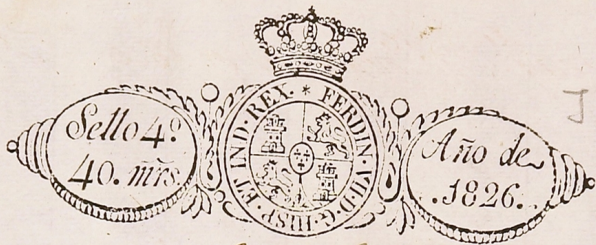




J 1279/26

J.
V.C.
a u
dan
ex.
dos
S.
mo
on
é
fion
e
la
anto



J 1279 / 26

Exmo Señor

Lucia Nebra viuda de Migl. Bond Maestro Cirujano q.
fue del Lugar de Obon en el Partido de Alcañiz ante V.E.
con el debido respeto expone:

Que el Ayuntamiento y Justicia del año pasado 1822 a un
yo cargo estaba la cobranza e cobro de la esta aduenda
de la cantidad de once fanegas e trigo su precio e siete
plata la fanega, y en dinero la e ocho libras diez reales
y por más peticiones y ruegos q. la exponente he
ha hecho han sido infructuosas espiniéndose con fechos mo
tosos en perjuicio de lo Suplicante y familia. En esta atención

A. V. E. Reuerdamente replica se dispuso mandar a otra Justicia se le
haga su debido pago y e no beneficiado ni e despache Comisión
a expensas de la otra Justicia q. e sus propios bienes e
le haga su debido pago. Graua q. espero conseguir a la
veta bondad y justificación e V.E. ayud vda Dios q. en un
Jora 13 e Noore e 1826.

Lucia Nebra Suplicante



Auto de S. L. de Aragón. Nov. 16. de 1806. Año 1806. Aca. Pres. Do. Juan

Preguntas
Covarrubias
Francia
Lanzaca
Oral
Cortes
Polo
Crujo

Magare saber a los componentes el Ayuntamiento de la Villa de Obon del año mil ochocientos veinte y dos que dentro de quince dias hagan pago a esta intercedida de la que legitimamente se le deva por los morosos que expone vasa a pecheamiento de conisornas y la Justicia actual les deva sin escusa el auxilio que para su cobro le pidieren si fuere necesario.

N.º
Dize

En diez y siete de Mayo de mil ochocientos y seis años en la Ciudad de Saragosa de Aragón.

Manar de Letoray